
DERECHO Y ESPACIALIDAD CAPITALISTA: UN ESTUDIO DE SOCIOLOGÍA JURÍDICA Y URBANA*

Eduardo Rodríguez Martínez**
Universidad Libre, Bogotá, D.C
Jrodriguez2@hotmail.com

Resumen

El artículo pretende construir una relación poco explorada y es la sugerida por la triangulación existente entre Derecho – espacio - sociedad. La hipótesis básica se puede presentar así: de un lado, estas relaciones no son de causalidad o exterioridad sino son relaciones de inmanencia y de simultánea copresencialidad; de otro lado, los elementos esenciales de esta relación actúan como componentes activos en la configuración del espacio y del derecho de la sociedad; finalmente, estas “variables” deben ser entendidas como parte de un proceso de constitución histórica de la sociedad. En este artículo se concluye que el desarrollo y organización del espacio como la separación histórica entre campo - ciudad son el resultado de las formas de transformación de las relaciones de propiedad (juridización de las relaciones sociales de producción) y los cambios operados en los procesos de trabajo de las diversas fases del desarrollo de las sociedades regidas por el capital.

Palabras clave

Derecho, Sociología Jurídica Crítica, filosofía y teoría del Derecho, ciencias sociales, sociología urbana.

Abstract

The article aims to build a little relationship is explored and suggested by triangulation between Law – Space - Society. The basic hypothesis can be presented as follows: On one hand, these relationships are not causal or exteriority but are relations of immanence and presentiality simultaneously, and on the other hand, the essential elements of this relationship act as active components in the configuration of space and law of the society.

Finally, these “variables” should be understood as part of a process of historical constitution of society. This article concludes that the development and organization of space as the historical sepa-

Fecha de recepción del artículo: 5 de mayo de 2011.

Fecha de aprobación del artículo: 28 de junio de 2011.

* Este artículo es producto del proyecto de investigación terminado: “Estado, propiedad y subjetividad”, realizado dentro del marco institucional del Centro de Investigaciones Socio Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre Sede Principal. El proyecto está inscrito dentro del Grupo de Investigación Estado, Derecho y Territorio, Categoría C - Colciencias.

** Abogado, magíster en Sociología y doctor en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas. Profesor Titular de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre y profesor asociado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia. Director del Grupo de Investigación Estado, Derecho y Territorio, de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre Sede Principal.

ration between town and country are the result of the forms of transformation of property relations (legalization of the social relations of production) and changes in work processes of the various phases of the development of societies ruled by capital.

Key words

Law, Sociology and Critical of Law, philosophy and theory of law, social sciences, urban sociology.

Introducción

El interés que motiva este artículo es el estudio sobre el vínculo existente entre Derecho y espacialidad, pues consideramos que la organización del espacio tiene una racionalidad que no es propiamente inherente a él sino que está íntimamente vinculada a las formas de apropiación de los medios de vida, entre ellos de la misma subjetividad. La relación Derecho - sociedad que estudia la sociología jurídica no ha sido abordada en su dimensión espacio-temporal, en su forma como toma cuerpo o expresión material. Este ejercicio ha sido explorado por la denominada sociología urbana y la economía espacial y, por tanto, quiero hacer una construcción analítica y hasta cierto punto comprensiva de la relación Derecho - espacio - sociedad, apoyándome en la sociología jurídica, la sociología urbana y la teoría del Derecho.

Aquí se quiere realizar un estudio interdisciplinario que permita el encuentro de estas tres disciplinas en el esfuerzo por explicar o entender el significado social y político de la urbanización no sólo en lo que podríamos denominar el hábitat de la población, sino en lo relativo al papel activo que cumple el espacio y su producción y organización en el contexto de fijar y hasta reproducir las relaciones sociales dentro de las cuales todos participamos o somos parte constitutiva.

Dentro de este contexto se nos presenta un dilema por capturar o delimitar el terreno dentro del cual nos movemos y es la delimitación del significado mismo del término Derecho. Este concepto parece comúnmente aludir a la categoría de normas, sean éstas de carácter jurídico, social, cultural o técnico. Hoy día el Derecho definido como norma o regla presenta para la sociología jurídica un dilema de difícil solución. En la vida urbana esta yuxtaposición se presenta de manera simultánea y a veces contradictoria. Para nosotros estos dilemas representan los límites de la modernidad en el escenario de las sociedades periféricas.

Por el momento, quisiéramos señalar brevemente el objetivo específico de este trabajo, a saber:

Examinar la relación existente entre el desarrollo de la forma jurídica y la constitución de la Urbanización como fenómeno de la organización social contemporánea.

Este objetivo se inscribe dentro de la doble temática construida desde la sociología jurídica, los estudios históricos del Derecho y la sociología urbana. La temática que el proyecto quiso desarrollar es verdaderamente novedosa y en el país se encuentran muy pocos antecedentes académicos, históricos y conceptuales sobre esta reflexión. Aquí se quiere realizar un estudio interdisciplinario que permita el encuentro de la sociología,

el Derecho y la historia en el esfuerzo por explicar o entender el significado social y político de la urbanización no sólo en lo que podríamos denominar el hábitat de la población sino en lo relativo al papel activo que cumple el espacio y su producción y organización en el contexto de fijar y hasta reproducir las relaciones sociales dentro de las cuales todos participamos.

En realidad la memoria histórica de la urbanización en Colombia es muy precaria. A pesar de ello la historia económica de la industrialización, particularmente en Colombia, poco o nada se refiere a la ubicación espacial o territorial de ésta y menos se posee un material teórico-conceptual sobre el papel que han jugado el Derecho y el espacio en el proceso de industrialización y en el desarrollo de lo que hoy conocemos como el fenómeno de la urbanización capitalista. De allí que el trabajo de investigación que quisimos desarrollar pretendió construir en primer término las bases conceptuales que nos permitan entender la vida urbana, con especial énfasis en el capitalismo periférico.

El artículo lo hemos denominado *Derecho y espacialidad capitalista: un estudio de Sociología Jurídica y Urbana*, en donde hemos realizado un trabajo analítico y reconstructivo desde la obra de Marx, particularmente desde los denominados *Borradores* de 1857-1858, en donde se puede apreciar un camino emprendido en este texto, por lo demás difícil de trabajar, en donde se aprecia cómo el Derecho y el espacio constituyen componentes activos y determinantes de las relaciones sociales. A pesar de ello, es necesario aclarar que en este trabajo, incipiente por lo demás, el concepto de Derecho no está plenamente

desarrollado (si es Derecho natural, positivo, etc.) sino se remite a una categoría de difícil comprensión como es el de *la "propiedad efectiva"* que dificulta la comprensión de una teoría del Derecho en este autor y los análisis posteriores, particularmente cuando llegamos a la aparición del fenómeno propiamente dicho de la urbanización, en donde podríamos decir el Derecho coincide con las codificaciones, los ordenamientos jurídicos y la legislación urbana que en nuestro trabajo denominamos políticas públicas de impacto espacial.

De cualquier forma, a partir de los presupuestos encontrados en este artículo logramos extraer que el fenómeno del espacio y del Derecho son aspectos o temáticas pertenecientes al conjunto de la organización social moderna entendida desde un punto de vista de la totalidad y no esferas o instancias separadas de otros campos o universos de la vida social.

Aquí pretendemos rastrear los esbozos de una relación sugerida por Marx entre las distintas formas de propiedad, las estructuras espaciales que resultan de éstas y su necesaria articulación con las particulares modalidades que históricamente han asumido las bases o cimientos de la organización del trabajo moderno. Es bien sabido que en la obra de Marx no existe explícitamente un desarrollo de una teoría del Derecho y de su papel activo en la constitución de las relaciones sociales de producción. A pesar de ello, aquí hemos querido realizar una lectura, por lo demás difícil, de los llamados *Borradores* de 1857-1858 que sólo fueron dados a conocer al público a mediados del siglo XX. En ellos, de manera dispersa se logra visualizar la construcción poco sistemática, pero muy intuitiva, de

la naturaleza y determinaciones que históricamente ha presentado las formas de propiedad (la propiedad efectiva, como nos lo recuerda) como categoría necesariamente jurídica pero dentro de una caracterización del Derecho que nos hace pensar en las *diferencias específicas* respecto a la naturaleza y condiciones necesarias para el surgimiento del Derecho moderno.

Lo anterior no quiere sugerir que nuestras pretensiones sean producir una teoría del Derecho desde el pensamiento de Marx. *Se trata, por el contrario, de reconstruir su reflexión relativa a la relación entre Derecho – espacio -sociedad.* En el desarrollo de este artículo esperamos presentar la manera como Marx establece la evolución de las formas de producción y apropiación del producto social (que son jurídicas y técnico materiales) desplazadas o constituidas desde la variable de la territorialidad.

Esta situación nos va a permitir relacionar nuevos campos de análisis para caminar hacia la construcción de una sociología jurídica crítica que busque comprender el impacto o significación que puede llegar a tener el territorio y sus formas particulares de organización y regulación, respecto a los diversos aspectos de la vida social y jurídica, que desde tiempo atrás nos ha recordado disciplinas como la geografía humana y la sociología urbana.

La comprensión de las determinaciones formales o estructurales de las relaciones sociales le va a permitir a Marx, de un lado, denunciar la naturalización de las formas sociales y su pretendida ahistoricidad y, de otro lado, comprender las estructuras o determinantes de fondo que han permitido el surgimiento de categorías tenidas como in-esenciales o indiferentes, como es el caso

del fenómeno de la urbanización (como espacio construido), organizada o producida mediante el Derecho, pero que se constituyen en tecnologías de control social y de dispositivos de poder de regulación de las conductas sociales.

1. Problema

¿Cómo el Derecho y el espacio constituyen componentes activos y determinantes de las relaciones sociales?

2. Hipótesis

A partir de los presupuestos encontrados en este artículo pasamos a afirmar que los fenómenos del espacio y el Derecho son aspectos o temáticas pertenecientes al conjunto de la organización social moderna entendida desde un punto de vista de la totalidad y no esferas o instancias separadas de otros campos o universos de la vida social.

A pesar de la diferenciación temática y funcional del conocimiento, de su especialización y fraccionamiento, el artículo quiere problematizar con los entendimientos que le otorgan a estas “variables” independencia plena o relativa, para necesariamente insistir en que todas ellas son partes constitutivas de las relaciones de producción y, por tanto, interactúan en forma directa en la constitución de las variadas formas y modalidades de explotación, regulación y control del trabajo.

3. Metodología

El método de estudio empleado en este trabajo es el histórico reconstructivo, teórico crítico y analítico deductivo de la sociología jurídica y las ciencias sociales críticas. Desde el análisis documental y de

texto se adelantó el proceso de abordaje de las fuentes teóricas que fundamentaron el trabajo investigativo, principalmente los trabajos de la teoría crítica del derecho y del espacio, especialmente desarrollados en la obra de Marx.

4. Contenido

La urbanización como espacio del capital

Ha sido necesario un largo proceso histórico para que la propiedad llegara a constituirse tal como hoy día aparece, propiedad que se reclama a sí misma como condición de su existencia. La propiedad como subjetividad (la fuerza de trabajo) para poderse objetivar, para reafirmarse, requiere ante todo reconocerse como propiedad de sí misma, es decir, ser distinta de otras propiedades; ello implica una individualización de sí misma, un reconocerse y hacerse reconocer por fuera de las condiciones materiales de la producción; reclamar su existencia y su valoración en su mera corporeidad, completamente desnuda. Para que la propiedad (su esencia subjetiva: el trabajo) pueda existir así fue necesario su desmantelamiento y una vez desmantelada, reconocer su desnudez como existencia para sí: ser valor por el solo hecho de pertenecerse.

El punto de partida de este largo proceso lo constituye la separación material del productor directo de sus herramientas, separación que se da ya sea por el arrebatamiento, expulsión, pillaje, en otras palabras, por el imperio de la fuerza (los siervos huyen a las ciudades de los comerciantes y artesanos), separación que queda sellada con el reconocimiento de su relación con las condiciones objetivas de su producción o más bien por fuerza de ellas.

No obstante que ese despojamiento fuera total, es decir, que materialmente se gestara en todo el organismo social, solamente bastó con un número suficiente de hombres desprovistos de instrumentos con su pelleja lista para la venta (que en principio constituyeron la capa de vagabundos y ladrones de las ciudades comerciales y los campos feudales).

Todos estos procesos gestados en la ciudad comercial, en donde el capital nace como capital comercial y usurero pero que todavía no alcanza a constituirse en el modo de producción dominante.

Es el momento de la llamada acumulación originaria que Marx describe de la siguiente manera:

La llamada acumulación originaria, no es pues más que el proceso histórico de disociación entre el productor y los medios de producción. Se llama originaria porque forma la prehistoria del capital y del régimen capitalista de producción.¹

Pero, ¿qué efectos consiguió esta separación y desdoblamiento de la propiedad? Veamos:

Al producirse y reconocerse la existencia y autonomía tanto de los sujetos como de las cosas se crean las bases para que la forma mercancía penetre en todos los rincones del organismo social. Este reconocimiento produce una exclusión de todos los elementos de la producción social al ámbito restringido del titular de la propiedad. Como acertadamente nos dice Sohn Rethel.

El concepto de propiedad, en sí mismo, no es más que una conceptualización de la necesi-

¹ Marx Karl. *El capital. Crítica de la Economía Política*, tomo I, FCE, Bogotá, 1.977. p. 608.

dad fáctica de mantener separados el uso y el intercambio (de los productos, agregamos).²

Al constituirse las cosas primeramente como individuales, sin nexo social distinto al del micro mundo de su propietario, se constituyen a su vez en una necesidad del conjunto social. Es decir, cuando el uso de los productos (incluida aquí la propia fuerza de trabajo) es sacado de la órbita social, se produce necesariamente su escasez. Escasez que es condición de la demanda social de los productos.

Dicha separación imprime a los productos, ante todo, un rango nuevo que antes no poseían: el ser escasos, el ser requeridos por todos los que no son propietarios del producto y, por tanto, el ser o constituirse para el conjunto social en *valores*.

En otras organizaciones sociales, por ejemplo, las sociedades gentilicias, es probable que la organización familiar no fuera del todo autosuficiente y tuviera que acudir al intercambio de productos; pero esta situación no era lo dominante, lo general, pues de lo contrario no se hubiera podido configurar como tal, ya que su existencia se justifica precisamente porque ella puede garantizar su propia reproducción.

Así, la base sobre la que descansa el valor de las cosas está en la afirmación y reconocimiento de este tipo particular de la propiedad. El valor de las cosas, es decir, su particular disposición de asumir la forma de valores, brota de la separación del productor directo de sus herramientas de la reafirmación de la existencia del trabajo por fuera de las condiciones objetivas de su realización

² Sohn Rethel, Alfred. *Trabajo intelectual, trabajo manual*. Ed. Viejo Topo, Bogotá, 1979, p. 45.

(afirmación); la propiedad como postulado no es más que la legitimación de tal arrebata-
tamiento.

El valor de los productos, antes que expresar una cualidad inmanente de ellos, expresa ante todo una relación social de producción; relación entre productores privados y autónomos. Desde esta misma perspectiva I.I. Rubin nos dice que:

Estas funciones o formas tienen un carácter social porque son inherentes, no a las cosas como tales, sino las cosas a través de las cuales las personas entran en ciertas relaciones de producción entre sí. Estas formas no reflejan las propiedades de las cosas, sino las propiedades del medio social.³

Este tipo particular de propiedad, es decir, la que determina la existencia de individuos aislados (que) se relacionan directamente entre sí por determinadas relaciones de producción, no como miembros de la sociedad, no como personas que ocupan un lugar en la producción, sino como propietarios de determinadas cosas como representantes sociales “*de diferentes factores de producción*”⁴ imprime a los productos una forma social específica: la de su intercambiabilidad de los valores, la de ser *mercancías*:

La conducta puramente atomística de los hombres en su proceso social de producciones de producción, sustraídas a su control y así actos individuales conscientes, se revela ante todo en el hecho de que los productos de su trabajo revisten, con su carácter general, **forma de mercancías**.⁵

³ Rubin, Isaac I. *Ensayo sobre la teoría marxista del valor*. Cuadernos de Pasado y Presente. Ed. Siglo XXI, México, 1979, p. 87.

⁴ Ibid., p. 69.

⁵ Marx, Karl. *El capital*, Op. cit., p. 55.

Esta circunstancia le impone al conjunto social o, mejor dicho, para que pueda constituirse como un todo la formación del mercado. Mercado como momento en el cual las cosas están predispuestas a satisfacer las necesidades de todos, menos las de su propietario. Las cosas pueden llegar a ser usadas pero, por ser propiedades, requieren en aras a la misma propiedad, su transferencia mediante el consentimiento de su dueño. Las relaciones de sus productores, por tanto, sólo pueden ser posibles mediante la puesta en común de las propiedades. El intercambio es el hilo conductor que hace posible a sus propietarios y sus productos relacionarse con todo lo demás, esto es lo que Sohn Rethel denomina *la función sintética* que cumple el intercambio y por tanto, la manera como la producción privada se hace social.

Claro está que pueden existir propiedades que no van al mercado y sin embargo, existen y son propiedad, pero éstas no se consideran como sociales ni se cuentan como integrantes del producto social.

Esta forma particular de organización social produce igualmente un efecto específico entre producción – distribución – circulación – consumo. Partimos de la base de que toda producción es consumo y a su vez, que todo consumo es producción: son los dos extremos de un proceso en donde cada uno produce al otro, en donde la afirmación del uno es la producción del otro:

En la producción los miembros la sociedad hacen que los productos de la naturaleza resulten apropiados a las necesidades humanas (los elaboran, los conforman) la distribución determina la proporción en que el individuo participa en estos productos, el cambio le aporta los productos particulares por los que desea cambiar la cuota que le ha

correspondido a través de la distribución: finalmente en el consumo los productores se convierten en objetos de disfrute de apropiación individual.⁶

La producción es a su vez consumo. En dicho proceso, tanto los medios de producción como las materias primas cambian su forma natural, se consumen para transformarse en un objeto particular que satisfaga las necesidades humanas. Este es un consumo objetivo, igualmente el productor incorpora al mismo proceso todas sus fuerza vitales. Desarrolla todas las potencialidades y se transforma a sí mismo y transforma el material sobre el cual trabaja. Por tanto, es un continuo proceso de consumo de fuerza de trabajo. Consumo subjetivo. Como lo dice Marx, este proceso de producción inmediata es un proceso de consumo, es un consumo productivo. El consumo es a su vez producción. El hombre que satisface sus necesidades mediante el consumo de los productos de su trabajo se (re)produce a sí mismo:

Es claro que en la nutrición por ejemplo, que es una forma de consumo, el hombre produce su propio cuerpo.⁷

En la producción el hombre se objetiviza, en el consumo el objeto se subjetiviza. Sin producción no hay consumo pero sin consumo no hay producción, son momentos de un mismo proceso, en el cual el uno produce al otro: la producción produce el consumo, primero creando su material, su objeto, pues un consumo sin objeto es un consumo, segundo, determinando el modo de consumo, pues el objeto no es un objeto

⁶ Marx, Karl. *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política* (borrador), 1857-1858. Ed. Siglo XXI, México, 1971, tomo I, p. 9.

⁷ *Ibid.*, p. 11.

en general sino particular que determina la forma como debe ser consumido:

El hambre es hambre, pero el hambre que se satisface con carne guisada, comida con cuchillo y tenedor es un hambre muy distinta al que devora carne cruda con ayuda de manos, uñas y dientes.⁸

Ahora el consumo, a su turno, produce a la producción de dos maneras: primero, en tanto el producto se convierte en producto, se afirma como tal en el acto del consumo; segundo, en cuanto el consumo crea a su vez la necesidad de una nueva producción. Sin necesidad no hay producción, pero el consumo reproduce las necesidades. Ahora bien, la distribución nos indica la proporción en que los individuos que producen participan en el producto social. Pero la forma de distribución no es autónoma ni independiente de la forma social de producción, sino por el contrario, está determinada por ella.

La forma particular en que los individuos se relacionan para la producción determina de igual manera la forma particular en que cada uno se apropia de parte del producto social.

Igual sucede con la ganancia y el interés, que son dos formas de participación del capital en la distribución del producto social. Ambas presuponen al capital como agente de la producción. En la sociedad capitalista-mercantil los hombres aparecen como libres y autónomos unos frente a otros.⁹

⁸ *Ibíd.*, p. 12.

⁹ Acosta, Maruja y Briceño, León Roberto. *Ciudad y capitalismo*, Universidad Central de Venezuela. Ediciones de la Biblioteca, Caracas, 1987.

El salario aparece en la distribución como forma específica de participación del trabajo en el producto social, pero no del trabajo en general sino de una forma determinada de trabajo, el trabajo asalariado. Si el trabajo no estuviese determinado como trabajo asalariado, su modo de participar en los productos no aparecería bajo la forma de salario, tal como, por ejemplo, en la esclavitud.¹⁰

Antes que productores aparecen como propietarios de sus productos. Cuando van al mercado se relacionan entre sí propietarios de determinadas cosas de tal forma que se da la experiencia de que no tienen las demás nexos social alguno distinto al del libre intercambio de sus propiedades equivalentes.

Cada uno participa en el producto social de conformidad con la propiedad que tenga sobre los distintos elementos de la producción. Pero esta forma específica de participación de los propietarios está determinada previamente por las relaciones sociales de producción en donde el trabajo aparece completamente separado de los medios de producción y donde los medios de producción aparecen como capital, los medios de producción se presentan como la no propiedad del trabajo y el trabajo se presenta como alquilados por ellos; por eso:

En la organización de la producción, la distribución es ella misma un producto de la producción, no solo en lo que se refiere al objeto ... sino también en lo que se refiere a la forma ya que el modo determinado de participación en la producción determina las formas particulares de la distribución.¹¹

¹⁰ Marx, Karl. *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política*. Op. cit., p. 12.

¹¹ *Ibíd.*, pp. 15-16.

En cuanto a la circulación, ésta no es más que un momento del cambio de los productos. Se constituye en un momento de la producción cuando ésta asume la forma de producciones privadas; por esto, en el nivel del conjunto social la circulación constituye el momento global de los cambios privados.

En tanto el cambio es sólo un momento mediador entre la producción y la distribución que ella determina, por un lado, y el consumo, por el otro, y en cuanto el propio consumo aparece como un momento de la producción es evidente que el cambio está incluido en la producción como uno de sus momentos.¹²

De lo anterior Marx nos dice:

El resultado al que llegamos no es que la producción, la distribución, el intercambio y el consumo sean idénticos, sino que constituyen las articulaciones de una totalidad, diferenciaciones dentro de una unidad. La producción trasciende tanto más allá de sí misma en la determinación opuesta de la producción, como más allá de los otros momentos, A partir de ella el proceso recommienza siempre nuevamente. Se comprende que el intercambio y el consumo no pueden ser lo trascendente y lo mismo puede decirse de la distribución en cuanto distribución de los productos. Pero como distribución de los agentes de la producción, constituyen un momento de la producción. Una producción determinada, por lo tanto, determina un consumo, una distribución, un intercambio determinados y los relacionados recíprocas determinadas de estos diferentes momentos.¹³

En las sociedades en las que el trabajo no asume la forma de directamente privado e indirectamente social, la pareja pro-

ducción - circulación, aunque temporal y espacialmente se diferencien, hacen parte del mismo proceso global de producción, es decir, ambos, aunque tienen funciones diferentes, provienen de la misma fuente, la producción para el consumo. O sea que el trabajo es directamente social, se produce para el consumo y no para el cambio. Así los trabajos de cada uno de los miembros del organismo social son distribuidos de acuerdo con la destreza de cada trabajador y con las necesidades de la sociedad. El trabajo concreto es aquí directamente social, pues es diferente a todos los demás trabajos concretos y a su vez representa parte del trabajo total: como de manera ejemplar nos lo expresa Rubin:

En una economía organizada, las relaciones entre las personas son relativamente simples y transparentes. El trabajo adquiere una forma directamente social, es decir, hay una cierta organización social y determinados órganos especiales que distribuyen el trabajo entre los miembros individuales de la sociedad. Así el trabajo de todo individuo es social precisamente porque es diferente del trabajo de otros miembros de la comunidad y representa un complemento material del trabajo de estos. En su forma concreta el trabajo es directamente social. Así es también distribuido.¹⁴

La apropiación de los productos por parte de los productores, es decir, la distribución de los mismos, no tiene que asumir la forma de cambio sino que obedece a leyes distintas encaminadas a satisfacer las necesidades del conjunto social y por ende, reproducirse como unidad social.

Pero en el régimen de producción de mercancías las cosas se presentan de dife-

¹² Ibid., p. 19.

¹³ Ibid., p. 20.

¹⁴ Rubin Isaac I. Op. cit., pp. 147-148.

rentes maneras. La producción en unidades autónomas e independientes, resultado necesario de la separación del producto directo de sus herramientas, impone a los productores que sus relaciones de producción se realicen a través de las cosas y que sus productos asuman la forma de valores de mercancías. Pero el momento de la producción inmediata pertenece al propietario privado y la propiedad exige que se reconozca lo que es de ella; de lo contrario, se le estaría negando y no afirmando, para ello la producción de sí misma le pertenece. No importa lo productiva que sea la propiedad (el trabajo y los medios de producción comprados por el capital), lo que importa es que su producto, en tanto producción de ella misma, le pertenece, le accede, es parte constitutiva de sí misma.

Es así como la propiedad va al mercado para ser intercambiada por otra igual, por su equivalente, allí uno y otra se reconoce mutuamente para así poder desplazarse de sus titulares. Pero si ambas son iguales en tanto propiedades, ¿qué es lo que necesitan reconocerse? Pues su contenido. ¿Cuál es ese contenido? Su contenido, su sustancia, es el trabajo concreto, la fuente de donde brotan, pero su magnitud o su límite es el trabajo socialmente necesario para su producción.

Por esta circunstancia en el mercado el trabajo aparece como tiempo de trabajo coagulado, pasado y abstracto y en la producción inmediata como trabajo concreto que es mera propiedad de otro.

De aquí dos cosas:

En la producción el trabajo se presenta como materia inorgánica del proceso de producción. Es un elemento más, al igual

que las materias primas y los instrumentos de trabajo, todos unidos bajo la dirección del propietario: el capitalista. En sentido estricto, el trabajo entra en relación con los otros elementos de la producción, pero sin mandar sobre ellos ni controlar su destino, su rol es el de servir de fuerza motriz. Aquí, el trabajo puede ser objeto de una división técnica variada que obedece a las necesidades históricas del proceso de acumulación de capital, pero aunque la forma de desenvolvimiento del trabajo sea heterogénea, tiene en común el hecho de que todas participan de un proceso individual de producción desconectado de los demás productores. Esta particular disposición del trabajo brota de la propiedad privada y de la capacidad de contratación del agente capitalista.

En la circulación, el trabajo representa ya no como materia inorgánica sino como valor que reclama un quantum del producto socialmente producido. Es decir, en el mercado, productos y productores se presentan como propiedades que buscan su reconocimiento ya no como tales sino en cuanto hace referencia a su sustancia.

Como habíamos dicho, esta sustancia no es más que el trabajo social necesario. O sea, no es el trabajo como actividad sino la productividad del mismo frente a la necesidad del conjunto social. La productividad del trabajo brota de las unidades privadas de producción pero sólo se le reconoce por fuera de ellas. Su productividad no es la realmente objetivizada sino socialmente reconocida.

De allí que la masa de valores van al mercado no como tales sino bajo la forma de precios, forma sintética de la producción privada y la necesidad social.

Así, la determinación de la propiedad del intercambio tiene una fuente distinta a la de la producción, aunque ella sea la base o postulado para la existencia de aquélla.

La determinación de la propiedad en la circulación, por tanto, tiene su fuente en el trabajo social; la determinación de la propiedad en la producción tiene su fuente en las producciones autónomas e independientes, es decir, en la forma mercancía (forma valor).

Como estos dos momentos tienen fuentes diferentes llegan, igualmente, a tener autonomía e independencia el uno del otro. La separación del productor directo de sus herramientas se manifiesta ahora en la separación entre el momento de la producción y el momento de la circulación. Así, la afirmación de la propiedad en uno de ellos es la exclusión del otro y, por tanto, la perturbación de tal separación.

En la circulación, el contenido es variable (de la propiedad), pues depende del grado de productividad del trabajo social; en cambio, lo que permanece constante es la forma de la producción social: propiedad privada de los medios de producción.

Ahora bien, estos son los supuestos históricos de la formación del capital, pero todavía no constituyen la relación capitalista en cuanto tal. El capital está puesto como virtualidad pero no ha llegado a ser.

Si bien este proceso histórico de disolución de las antiguas relaciones personales proporcionó una enorme masa de trabajadores como existencia meramente subjetiva, separada de las condiciones objetivas en que se realiza como tal, esto de por sí no constituye sino masa considerable de valores de uso acumulados que permitan mediante

el trabajo asalariado, la reproducción de ellos como de la fuerza de trabajo a ellos vinculados, como también la formación de un excedente.

Estos valores de uso objetivados (trabajo pretérito) necesitan ser puestos no como simples valores de uso dispuesto a su transformación para el consumo de su productor sino, por el contrario, es necesario que existan y se mantengan como valores, es decir, que su finalidad no sea el consumo sino su propia reproducción, su autovalorización.¹⁵ En otras palabras, es necesario que estos valores de uso estén predispuestos a la producción de valores de uso que satisfacen necesidades ajenas, es decir, dispuestos no a la producción de productos sino de mercancías.

De esta forma el capital se le presenta al trabajo como entidad autónoma existente en sí misma y para sí, totalmente ajena y contrapuesta al trabajo. El trabajo se le presenta al capital, igualmente, como valor, como valor de uso que no pertenece a sí sino que es del capital. El trabajo como valor, como propiedad de sí mismo (la fuerza de trabajo) *existe como mera subjetividad* y sólo se puede objetivizar mediante la venta de su capacidad viva. O sea, como valor se pertenece a sí mismo pero como valor de uso no existe para sí sino para el capital:

...de modo que lo que constituye el capital y en consecuencia el trabajo asalariado, no es el simple intercambio del trabajo objetivado por trabajo vivo –los cuales desde este punto de vista aparecen como dos determinaciones en forma objetiva, el otro en forma subjetiva– sino el intercambio de trabajo, objetivado

¹⁵ Markusen, Ann. “Região e Regionalismo: Um Enfoque Marxista”, Espaço e debates, ano uno, No. 2, Rio de Janeiro, 1981.

como valor, como valor que se conserva en sí mismo, por trabajo vivo como valor de uso del primero, como valor de uso no para uso o consumo particulares, determinados, sino como valor de uso para el valor.¹⁶

De esta manera, la característica fundamental del capital es la producción de valores como condición de su propia reproducción. Valor, como producción de los elementos necesarios para la conservación de la vida ajena.

La valorización del capital se convierte en la finalidad y/o motor que impulsa la producción capitalista.¹⁷ Es decir, el proceso de trabajo que produce productos para la satisfacción de las necesidades sociales es puesto de medio para la producción de valores, los productos del trabajo para el capitalista son la expresión de la necesidad social, es decir, para él expresan no un valor de uso sino valores. Así, el proceso de trabajo bajo el régimen del capital es una producción constante de valores para el valor.

De esta misma manera el capital no pudo nacer del capital comercial y/o usurero, sino que éstos constituyen sus supuestos históricos para su surgimiento.¹⁸ Así, no es que el capital haya creado sus propias condiciones de otro tipo de relaciones sociales, las encuentra y se las aprecia. Su nacimiento se da cuando una masa de patrimonio-dinero acumulado puede comprar las condiciones

objetivas del trabajo. E igualmente, el de cambiarles a los trabajadores su fuerza de trabajo por dinero:

El dinero mismo, en tanto participa activamente en este proceso histórico, solo es activo en cuanto él mismo interviene como un medio de separación extremadamente enérgico y en cuanto colabora en la producción de los trabajadores libres desprovistos de lo objetivo, despojados, pero seguramente no porque cree para ellos las condiciones objetivas de su existencia, sino porque ayuda a aclarar su separación de éstas; su carencia de propiedad.¹⁹

En estas condiciones la producción capitalista comienza, en realidad, allí donde un capital individual emplea simultáneamente un número relativamente grande de obreros, es decir, allí donde el proceso de trabajo presenta un radio extenso de acción, lanzando al mercado productos en una escala cuantitativa y relativamente grande. La producción capitalista tiene, histórica y lógicamente su punto de partida en la reunión de un número relativamente grande de obreros que trabajan al mismo tiempo en el mismo sitio (o si se prefiere, en el mismo campo de trabajo) en la fabricación de la misma clase de mercancías y bajo el mando del mismo capitalista.²⁰

Desde esta perspectiva, la industria y el maquinismo que ella conlleva se instaura como la forma social de producción: industria como aglomeración de obreros, concentración de medios de producción y materias primas, bajo la dirección y coordinación de una voluntad ajena: el empresario capitalista propietario de todos ellos.

¹⁶ Marx, Karl. *Elementos fundamentales...* Op. cit., pp. 430-431.

¹⁷ Rodríguez M., Eduardo. *Procesos de trabajo, valorización y reestructuración del espacio*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2002.

¹⁸ Carvalho, Maria Alice Rezende de. "Cidade & Fabrica. A Construção do Mundo do Trabalho na Sociedade Brasileira", tese de mestrado, Universidade de Campinas, 1983.

¹⁹ Rosdolsky, Roman. *Génesis y estructura del Capital de Marx* (estudios sobre los Grundrisse), Ed. Siglo XXI, México, 1978, p. 315.

²⁰ Marx, Karl. *El capital*, Op. cit., p. 259.

Este desarrollo de la industria trae consigo el desarrollo de la ciudad, pero ya no de una ciudad basada en el campo y contrapuesta a él sino como una ciudad que en sí misma se desarrolla y reproduce. Ciudad como condensación y materialización de las nuevas relaciones sociales de explotación de la fuerza de trabajo.²¹

La ciudad industrial como la describe Lefebvre²² es ahora urbanización en tanto desarrollo e instauración de la relación social capitalista. Urbanización como producción y reproducción de la nueva forma de existencia social. La ciudad urbana, entonces, no es más que la expresión de la separación del productor directo de sus herramientas y la reproducción de estas mismas condiciones de producción.²³

La forma urbana²⁴ es el espacio del capital²⁵, es el lugar de la producción en unidades autónomas e independientes, es el lugar de desarrollo de los intercambios privados, es el lugar del consumo del trabajador como proletario, es el reino del valor y de las mercancías del trabajo frente al no trabajo.

Por esto Marx nos dice que la historia moderna es urbanización del campo, en el sentido que estamos señalando y como tal

se constituye en una relación de explotación de la fuerza de trabajo.

La urbanización es la ciudad del capital²⁶ como relación social y, por tanto, está históricamente determinada. Lejos de ser la forma de existencia de las sociedades futuras, pasará a ocupar el lugar de la historia antigua, como lo son ahora la ciudad de los griegos (ciudad política) y la ciudad medieval (ciudad comercial).

Conclusiones

En este artículo se resalta el papel activo del espacio y del Derecho en la construcción de los determinantes generales que dan vida a las categorías primigenias del orden social productivo del capital.

Se ha podido probar cómo la organización del territorio como espacio socialmente construido no obedece a una racionalidad técnica o instrumento propio de la arquitectura o de un saber científico que se encuentra por fuera e influyendo de manera externa en las relaciones sociales productivas. Algo similar podemos decir del papel que cumple el Derecho en la fijación y determinación de las condiciones generales de la producción.

Sin embargo, es necesario advertir que la organización espacial de la producción no sólo transforma las normas técnicas del proceso de trabajo sino, de la misma manera, cambia y/o modifica los sistemas de propiedad existentes. Las fuerzas productivas con las que cuenta la sociedad moderna, al ser transformadas imponen necesariamente cambios en las relaciones jurídicas de la propiedad.

²¹ Topalov, Christian. *La urbanización capitalista*, Ed. EDICOL, México, 1979.

²² Lefebvre, Henri. *La revolución urbana*, Ed. Alianza, Madrid, 1972.

²³ Robert Moraes, Antonio y otro. *A Valorização do espaço. Geografia crítica*, Ed. HUCITEC, Rio de Janeiro, 1984.

²⁴ Harvey, David. *Espacios del capital*, Akal editores, Madrid, 2007.

²⁵ Moncayo, Víctor Manuel. *Forma urbana, Estado y valorización capitalista*, CINEP, Colección Teoría y Sociedad, No. 4, Bogotá, 1981.

²⁶ Lipietz, Alain. *El capital y su espacio*, Ed. Siglo XXI, México, 1979.

Pero el Derecho no cumple aquí una función pasiva dentro de este proceso de transformación de las relaciones sociales productivas. El Derecho puede también tener la capacidad activa, como una fuerza productiva adicional, de impactar el espacio construido, determinando no sólo las diversas funciones del espacio, los niveles de construibilidad del suelo, los diversos usos del suelo y las dimensiones múltiples y variadas de la naturaleza y carácter de la propiedad. El Derecho actúa poderosamente en los procesos de construcción social del espacio, de definición de los procesos de producción del sujeto y su subjetividad.

En otras palabras, no podemos reducir en una misma dirección la relación interna existente entre espacio y Derecho, pero lo que sí creemos haber probado es que entre ellos existen relaciones internas de distinto carácter que influyen potentemente en la reproducción de las condiciones generales de la producción como un todo.

Referencias

- Acosta, Maruja y Briceño, León Roberto. *Ciudad y capitalismo*, Universidad Central de Venezuela, Ediciones de la Biblioteca, Caracas, 1987.
- Carvalho, Maria Alice Rezende de. "Cidade & Fabrica. A Construcao do Mundo do Trabalho na Sociedade Brasileira", tese de maestría, Universidade de Campinas, 1983.
- De Coulanges, Fustel. *La ciudad antigua*, Ed. Porrúa, Argentina, 2005.
- Engels, Frederic. "Origen de la familia, la propiedad privada y el Estado". En Karl Marx y Frederic Engels, *Obras escogidas*, vol. III, Ed. Progreso, Moscú, 1974.
- Godelier, Maurice. *Las sociedades primitivas y el nacimiento de las sociedades de clase, según Marx y Engels*, Ed. Oveja Negra, Medellín, 1979.
- Godelier, Maurice. *Economía, fetichismo y religión en las sociedades primitivas*, Ed. Siglo XXI, México, 1980.
- Harvey, David. *Espacios del capital*, Akal editores, Madrid, 2007.
- Hobsbawm, Eric. *Formaciones económicas pre-capitalistas*, Cuadernos de pasado y presente, No. 20, Ed. Siglo XXI, Bogotá, 1976.
- Lefebvre, Henri. *La revolución urbana*, Ed. Alianza, Madrid, 1972.
- Lefebvre, Henri. *O Direito a Cidade*, Documentos, Sao Paulo, 1969.
- Lipietz, Alain. *El capital y su espacio*, Ed. Siglo XXI, México, 1979.
- Marx, Karl. *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (borrador) 1857-1858*, vol. I, Ed. Siglo XXI, México, 1971.
- Marx, Karl. *El capital. Crítica de la economía política*, vol. I, FCE, Bogotá.
- Marx, Karl. *Ideología alemana*, EPU, Montevideo, 1969.
- Marx, Karl. *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (borrador), 1857-1858*, México, Ed. Siglo XXI, 1975.
- Marx, Karl. *El capital. Crítica de la economía política*, vol. I, Fondo de Cultura Económica, Bogotá, 1977.
- Moncayo, Víctor Manuel. *Forma urbana, Estado y valorización capitalista*, CINEP, Colección Teoría y Sociedad, No. 4, Bogotá, 1981.

Rosdolsky, Roman. *Génesis y estructura de El capital de Marx (estudios sobre los Grundrise)*, Ed. Siglo XXI, México, 1978.

Rubin, Isaac I. *Ensayo sobre la teoría marxista del valor*, Cuadernos de pasado y presente, Ed. Siglo XXI, México, 1979.

Sohn Rethel, Alfred. *Trabajo intelectual, trabajo manual*, Ed. Viejo Topo, Bogotá, 1979.

Lefebvre, Henri. *La revolución urbana*, Ed. Alianza, Madrid, 1972.

Lefebvre, Henri. *De lo rural a lo urbano*, Ed. Península, Barcelona, 1975.

Robert Moraes, Antonio y otro. *A valorização do espaço. Geografia crítica*, Ed. HUCITEC, Rio de Janeiro, 1984.

Rodríguez M., Eduardo. “¿Es posible una sociología jurídica crítica? Elementos para una reflexión”. En *Revista Opinión Jurídica*, vol. 9, No. 17, Facultad de Derecho, Universidad de Medellín, Medellín, 2010.

Rodríguez M., Eduardo. Derecho, poder y sociedad. En revista *Diálogo de Saberes*, No. 32, Facultad de Derecho, Universidad Libre, Bogotá, 2010.

Rodríguez M., Eduardo. *Procesos de trabajo, valorización y reestructuración del espacio*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2002.

Rosdolsky, Román. *Génesis y estructura de El capital de Marx (estudios sobre los Grundrise)*, Ed. Siglo XXI, México, 1978.

Rubin, Isaac I. *Ensayo sobre la teoría marxista de valor*, Cuadernos de pasado y presente, Ed. Siglo XXI, México, 1979.

Sohn, Rethel Alfred. *Trabajo intelectual, trabajo manual*, Ed. Viejo Topo, Bogotá, 1979.

Topalov, Christian. *La urbanización capitalista*, Ed. EDICOL, México, 1979.